

Informe Legal N° 040-2024-GRT
Informe legal sobre la procedencia de aprobar la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, con costos del 2023

Para : **Ing. Severo Buenalaya Cangalaya**
Gerente de la División de Generación y Transmisión Eléctrica

Referencia : D. 069-2024-GRT

Fecha : 26 de enero de 2024

Resumen

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Complementarios de Transmisión será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado.

A Osinergmin le corresponde establecer y mantener actualizada, la Base de Datos que contiene la relación de elementos utilizados en la actividad de transmisión eléctrica, valorizados a su respectivo costo estándar, el cual se utiliza para remunerar las inversiones al momento de su puesta en operación comercial.

Según lo dispuesto en la Norma “Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión”, la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo en el mes de enero, en función de la información correspondiente al año anterior remitida por los titulares.

Actualmente se encuentra vigente la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatoria, la misma que fue actualizada con costos del 2023 mediante Resolución N° 017-2023-OS/CD y modificatoria.

Corresponde actualizar con costos al año 2023, la referida Bases de Datos, poniéndola a consideración del Consejo Directivo para su aprobación y posterior publicación.

Informe Legal N° 040-2024-GRT

Informe legal sobre la procedencia de aprobar la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, con costos del 2023

1. Antecedentes y Marco Legal Aplicable

- 1.1.** De conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM ("RLCE"), la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión ("SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión ("SCT"), será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado, a excepción de los SST remunerados exclusivamente por la demanda y los SCT comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT.
- 1.2.** Para efectos de la valorización de la inversión antes mencionada, en el numeral V) del literal b) del artículo 139 citado se dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda.
- 1.3.** La Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión ("Base de Datos") contiene la relación de elementos utilizados en la actividad de transmisión eléctrica valorizados a su respectivo costo estándar, que se utiliza para remunerar las inversiones al momento de su puesta en operación comercial, conforme lo prevé la referida normativa.
- 1.4.** Según lo dispuesto en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", aprobada con Resolución N° 171-2014-OS/CD, con la cual, entre otros, se optimizó el mecanismo de remisión de información, en su artículo 4.3 se estableció que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin en el mes de enero, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares.
- 1.5.** En la Norma también se establece el procedimiento, los criterios generales y específicos que considera Osinergmin en la actualización. Entre los criterios aplicables se considera, respecto a las compras de origen nacional que los titulares deberán remitir los precios unitarios, sustentados mediante facturas, contratos u órdenes de compra.
- 1.6.** En la citada norma, se precisa la información que no es utilizada en el proceso de actualización, referida a: i) Las compras que no han sido acompañadas de documentación que sustente la individualización de precio de cada suministro; ii) Los precios bases unitarios de los "Concursos Públicos"; iii) Las compras efectuadas y/o reportadas en periodos anteriores; y, iv) las compras de origen extranjero realizadas entre importador y Titular.

- 1.7.** Mediante Resolución N° 343-2008-OS/CD y modificatorias¹, se aprobó la primera “Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión”. En este marco, dicha Base de Datos fue actualizada anualmente hasta el año 2011, mediante Resoluciones N° 051-2009-OS/CD, N° 012-2010-OS/CD, N° 015-2011-OS/CD; y sus respectivas modificatorias.
- 1.8.** Con Resolución N° 226-2011-OS/CD y modificatorias², se aprobó una nueva Base de Datos, restructurando los módulos como consecuencia de la incorporación de módulos nuevos, entre otros. Bajo ese marco, la Base de Datos fue actualizada anualmente hasta el año 2015, mediante Resolución N° 013-2012-OS/CD, Resolución N° 010-2013-OS/CD, Resolución N° 017-2014-OS/CD y Resolución N° 016-2015-OS/CD; y sus respectivas modificatorias.
- 1.9.** Mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD y modificatorias³, se aprobó una nueva Base de Datos, producto del proceso de restructuración de módulos estándares de inversión. Esta Base de Datos fue actualizada en el año 2016, mediante Resolución N° 015-2016-OS/CD; en el año 2017, mediante Resolución N° 014-2017-OS/CD; en el año 2018, mediante Resolución N° 007-2018-OS/CD; en el año 2019, mediante Resolución N° 019-2019-OS/CD; y finalmente en el año 2020, mediante Resolución N° 010-2020-OS/CD y sus respectivas modificatorias.
- 1.10.** Con Resolución N° 083-2018-OS/CD, modificada por Resolución N° 131-2018-OS/CD, se aprobó la Base de Datos en 500 kV, la misma que fue actualizada con Resolución N° 011-2021-OS/CD y modificatoria.
- 1.11.** Mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD se aprobó una nueva Base de Datos⁴, la misma que se empleó en el proceso de aprobación del Plan de Inversiones 2021 – 2025 y sirvió para valorizar las inversiones que se pusieron en operación comercial desde el 1 de mayo de 2021, correspondientes a dicho Plan y siguientes. Posteriormente fue actualizada en el año 2020 mediante la Resolución N° 010-2020-OS/CD; y en el año 2021 mediante Resolución N° 011-2021-OS/CD, modificada con Resolución N° 062-2021-OS/CD.
- 1.12.** Mediante Resolución N° 080-2022-OS/CD, modificada por Resolución N° 145-2022-OS/CD, se aprobó la nueva Base de Datos. Esta Base de Datos fue actualizada con costos 2022 mediante Resolución N° 017-2023-OS/CD y modificada con Resolución N° 041-2023-OS/CD, correspondiendo ahora la actualización de la misma.
- 1.13.** Es necesario mencionar que, en el artículo 4 de la Resolución N° 080-2022-OS/CD, modificada mediante la Resolución N° 145-2022-OS/CD se encargó a la Gerencia de Regulación de Tarifas, la elaboración de una propuesta normativa sobre un nuevo mecanismo de reconocimiento de los costos del uso del terreno en líneas de transmisión en zonas rurales, propuesta interna que ha sido elaborada y se encuentra aún en trámite de

¹ Mediante Resoluciones N° 464-2008-OS/CD, N° 465-2008-OS/CD y N° 051-2009-OS/CD.

² Mediante Resoluciones N° 024-2012-OS/CD y N° 010-2013-OS/CD.

³ Mediante Resoluciones N° 252-2015-OS/CD y N° 302-2015-OS/CD.

⁴ Modificada mediante Resolución N° 009-2019-OS/CD.

Análisis de Impacto Regulatorio (en los órganos de Osinergmin GPAE y GAJ), previo al proceso de modificación normativa.

2. Procedencia de la Actualización de la Base de Datos

- 2.1.** En cumplimiento del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y de la Norma “Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión”, corresponde actualizar con costos al año 2023, la Base de Datos aprobada con Resolución N° 080-2022-OS/CD y modificatorias, en el presente mes de enero de 2024, por el Consejo Directivo de Osinergmin, como máximo órgano institucional, que ejerce la función regulatoria, según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, en el Reglamento de la Ley N° 27332, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
- 2.2.** La División de Generación y Transmisión Eléctrica ha elaborado un informe en el cual se propone la actualización de los costos, en razón de la naturaleza técnica. Asimismo, ha elaborado el proyecto de resolución que contiene los aspectos legales y recomendaciones contenidas en el presente informe, así como la carpeta de la Base de Datos con los costos actualizados.
- 2.3.** Una vez aprobada la resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, mientras que el contenido de la Base de Datos en la respectiva carpeta, deberá ser consignada en la web de Osinergmin, para el acceso de los administrados.

3. Conclusiones

- 3.1.** Por los fundamentos expuestos en el presente informe, se recomienda someter al análisis y posterior aprobación del Consejo Directivo, la actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión aprobada con Resolución N° 080-2022 OS/CD (carpeta), con costos al año 2023.
- 3.2.** El proyecto de resolución ha sido elaborado por el área técnica, habiéndose incorporado los fundamentos legales expuestos en el presente informe.

[mcastillo]

[nleon]

/edv